



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-01115

Asunto: Da traslado recurso

Se incorpora al proceso el escrito de reposición y apelación que presenta la parte actora en contra del auto que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito de las pretensiones. Advierte el Despacho que la parte actora instaura en un escrito tanto reposición como en subsidio apelación, mientras que en otro únicamente remite un escrito de apelación, por lo cual el Despacho le dará trámite en primer lugar únicamente al recurso de reposición y en subsidio apelación.

Por lo cual, según lo previsto en el artículo 319 del Estatuto Procesal vigente, de él se le dará traslado a los demandados que ya se encuentran notificados por el término de 3 días, para que se sirvan pronunciarse al respecto y manifestar lo que consideren pertinente.

Se les advierte que el escrito de reposición reposa en el expediente digital y únicamente debe solicitar su acceso al Despacho para tener conocimiento de su contenido.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 25 oct 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c6d9adeb9cf61b5afc9eadf745b1f4c0aa1d4dc19acb6c671508e779fd35
1d1

Documento generado en 22/10/2021 11:41:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>